

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CLARIBELL ASCANIO NARANJO
DEMANDADO: PLOMERÍA JD S.A.S.
RADICADO: 680014105001-2018-00307-01

680014105001-2018-00307-01
Auto Sustanciación No. 037

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

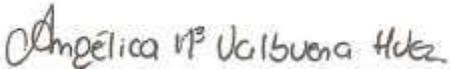


JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de la notificación personal cumple las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, además, se advierte que fue remitida a la dirección electrónica de la ejecutada, que, aparece inscrita en Cámara de Comercio, para efectos de notificación judicial, en consecuencia, se autoriza surtir el trámite de notificación por aviso, con tal fin, se concede el término de **quince (15) días**, so pena de dar aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ